

Oeste	42-43	N-46-O	272	350	Línea sinuosa que sigue la linde SO. de la finca 46. Bordea el camino a Reboredo y linda con el O. de las fincas 46, 45, 44 y 43.
Oeste	43-44	N-03-E	243	150	
Oeste	44-45	E-07-N	290	138	
Oeste	45-46	E-28-N	190	40	
Oeste	46-47	N-45-E	175	52	
Oeste	47-48	O-48-N	194	38	Recta que sigue la linde N. de las fincas 18, 17 y 15.
Oeste	48-49	N-27-O	227	90	Recta que sigue la linde N. de la finca 15.
Oeste	49-50	N 02 O	225	260	Recta que sigue la linde O. de la finca 1.
Oeste	50-51	N 26-O	164	75	Curva siguiendo la linde O. de las fincas 1 y 2-3-4-5.
Oeste	51-52	O-15-N	150	46	Línea que sigue la linde O. de las fincas 2-3-4-5 y 3' 4' 5"-6-7-8-9.
Oeste	52-53	N-05-O	239	212	Recta siguiendo la linde S. de la finca 173-174.
Oeste	53-54	E-33-N	273	96	Recta siguiendo la linde S. de la finca 173-174.
Oeste	54-55	N-34-O	100	116	Línea sinuosa siguiendo la linde O. de la finca 173-174.
Oeste	55-56	N 24 O	208	75	Recta siguiendo la linde N. de la finca 173-174.
Norte	56-57	E-61-N	320	124	Sigue un arroyo, bordeando con el O. de las fincas 134-125, 130-131 y 132.
Norte	57-58	N--N	104	25	Sigue el arroyo, bordeando con el O. de las fincas 137 y 143-146.
Norte	58-59	O-44-N	140	20	Línea sinuosa, bordeando con el N. de las fincas 147 y 155.
Norte	59-60	N-33-E	293	55	Recta siguiendo la linde O. de la finca 171.
Norte	60-61	E-17-S	206	60	Recta siguiendo la linde S. de la finca 165.
Norte	61-62	N-31-E	117	35	Recta siguiendo la linde O. de la finca 165.
Norte	62-63	E-33-S	306	135	Recta siguiendo la linde N. de la finca 165.
Norte	63-64	E-52-N	167	395	Curva siguiendo la linde O. de la finca 55.
Norte	64-65	F-22-S	224	134	Bordeando la pista a Pazos, lindando con el N. de las fincas 56 y 57.
Norte	65-66	E-49-S	226	145	Bordeando la pista a Pazos, lindando con el N. de las fincas 58, 59, 77-78 hasta la 89.
Norte	66-67	N-47-E	115	95	Bordeando la pista a Pazos, lindando con el N. de las fincas 99, 100, 101, 102 y 103.
Norte	67-68	S-44-E	307	30	Siguiendo el camino de Valiñas, lindando con el N. de las fincas 105 y 1-8.
Norte	68-69	N-49-E	91	30	Curva siguiendo la linde O. de las fincas 1 y 2.
Norte	69-70	E-05-N	246	100	Recta siguiendo la linde N. de la finca 2.
Norte	70-71	N 12 O	97	20	Recta siguiendo la linde O. de la finca 3-4.
Norte	71-72	F-43-N	269	76	Sigue el sendero de los Difuntos al N. de las fincas 3-4 y 8.
Norte	72-73	N-17-O	123	162	Recta siguiendo la linde O. de la finca 9.
Norte	73-74	E-26-N	235	44	Recta siguiendo la linde NO. de las fincas 9, 10 y 11.
Norte	74-75	N-20-O	163	15	Línea sinuosa que sigue la linde O. de las fincas 1-14.
Norte	75-76	E-27-N	281	25	Recta que sigue la linde N. de las fincas 1-14.
Norte	76-77	S-23-E	300	18	Recta que sigue la linde O. de la finca 131.
Norte	77-78	E-09-N	115	120	Recta que sigue la linde N. de la finca 131.
Norte	78-79	N-18-E	125	145	Recta que sigue la linde E. de la finca 131.
Norte	79-80	O-15-N	190	40	Recta que sigue la linde N. de las fincas 131 y 134.
Norte	80-81	E-43-N	346	275	Recta siguiendo la linde O. de la finca 109-125.
Norte	81-82	N-40-E	180	115	Recta siguiendo la linde S. de la finca 79.
Norte	82-83	N-45-E	225	145	Línea siguiendo un camino lindando con el N. de las fincas 79, 81-92 hasta la 70.
Este	83-1	E-45-S	275	25	Sigue el camino lindando con el N. de las fincas 54, 53, 52, 59-61 y 48.
					Sigue el camino hasta la carretera a Maceda, lindando con las fincas 47, 46, 44 y 45.
					Línea quebrada siguiendo la dirección de la carretera a Maceda, bordeándola.

Artículo tercero.—Se aprueba para el referido polígono las previsiones de planeamiento resultantes del proyecto y que suponen una edificabilidad máxima de cuatro metros cúbicos/metro cuadrado y un uso industrial.

Artículo cuarto.—El cuadro de precios máximos y mínimos se fija en la forma siguiente, teniendo en cuenta que el precio máximo corresponde al monte repoblado con pinos, con densidad normal y el mínimo al monte sin la menor repoblación, habiéndose elevado ligeramente las valoraciones del expediente en base a la consideración de que el coste del metro cúbico de edificación industrial debe estimarse no en cuatrocientas, sino en seiscientas pesetas, y además respecto de la III zona que su valor no es inicial, sino expectante, al igual que el de las otras dos, por lo que introducidas las oportunas rectificaciones al proyecto el cuadro de precios queda en la forma siguiente:

Zona I	
Precio máximo	50,83
Precio mínimo	18,00
Zona II	
Precio máximo	46,09
Precio mínimo	13,26
Zona III	
Precio máximo	39,29
Precio mínimo	5,46

Artículo quinto.—Se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos comprendidos en la delimitación del polígono, a tenor de lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y artículo dieciocho del

Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
LUIS RODRIGUEZ MIGUEL

13643

DECRETO 1891/1974, de 31 de mayo, sobre delimitación, previsiones de planeamiento y fijación del cuadro de precios máximos y mínimos del polígono industrial de Vilafranca del Penedès (Barcelona).

El artículo tercero de la Ley de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos autoriza al Gobierno la delimitación de polígonos de actuación, existan o no confeccionados y aprobados los respectivos planes de ordenación urbana, generales o parciales y, asimismo, la modificación, en su caso, de las previsiones del Plan General y la fijación de precios máximos y mínimos de valoración. Estas autorizaciones se circunscriben a las zonas o demarcaciones en las que haya que actuarse para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda y de los de Urbanismo, y cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

Por otra parte, el Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, dispone en su artículo diecinueve que podrá incluirse en un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación, la modificación de las previsiones de un Plan y la determinación del cuadro de precios máximos y mínimos para la expropiación.

De acuerdo con el espíritu de los textos anteriormente citados, así como del hecho de que la industria encuentra difi-

cultades para su emplazamiento, motivadas de una parte por el excesivo valor del suelo, y de otra por la dificultad que supone resolver en conjunto los servicios primarios e infraestructurales que desarrollados comunitariamente abaratarían los costos de instalación, ha movido a buscar solución en un polígono industrial de unas ciento ochenta y seis hectáreas, aproximadamente, de superficie sito en el término municipal de Vilafranca del Penedés (Barcelona).

Durante el preceptivo período de información pública a que fué sometido el proyecto se han presentado ciento diecinueve alegaciones, en las que fundamentalmente se impugnan los criterios generales de valoración de los terrenos, se denuncian errores en la titularidad, se alegan infracciones legales, tanto de procedimiento como de fondo, se solicita la liberación de la totalidad de los terrenos.

El Ayuntamiento, en el período de audiencia a la Corporación, manifiesta su conformidad con el proyecto apoyando las alegaciones formuladas respecto a la mejora de las valoraciones de los terrenos y se da por enterado de la solicitud de liberación.

La Comisión Provincial de Urbanismo informa favorablemente el proyecto y el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza manifiesta que no existe afectado ningún paso ganadero, señalando que se encuentran afectados una serie de caminos vecinales.

El Instituto Nacional de Urbanización en el estudio de las alegaciones indica que los criterios generales de valoración se ajustan a lo preceptuado en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, destacando que en el aspecto valorativo este expediente no tiene por objeto determinar el justiprecio individualizado de cada finca, se indica que se corregirán los errores de titularidad cuando los interesados aporten sus títulos. En cuanto a las infracciones es de señalar que el expediente sometido a información pública cumplía todos los requisitos y se aportaban cuantos documentos enumera el artículo veintiuno

del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero; por otra parte debe resaltarse la legitimación de la Administración para esta clase de expedientes conforme a lo dispuesto en el artículo diecisiete del aludido Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, según el cual la delimitación y planeamiento de polígonos industriales constituyen objeto normal de los expedientes.

En lo que respecta a la liberación total de los terrenos se estima no procede acceder por no darse los supuestos previstos en el Decreto de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y dos.

La Comisión Interministerial de Valoración de Suelo se pronuncia en sentido favorable en su sesión de veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de julio, y quince y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero, se aprueba la delimitación del polígono industrial de Vilafranca del Penedés, las provisiones de planeamiento y el cuadro de precios máximos y mínimos del mismo, en los términos establecidos en el presente Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación, con una superficie de un millón ochocientos sesenta mil metros cuadrados, es la siguiente:

Situación del punto de partida: Punto número uno, situado en la intersección del lado Sur de la carretera B-doscientos doce, de S. Jaime dels Domenys a Vilafranca del Penedés, en el punto kilométrico once coma cuatrocientos cincuenta con la orilla C de la riera de Morató-Olitrá.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
1-2	—	N S	—	410	Sinuosa. sigue la orilla C de la riera de Morató.
2-3	—	O-E	—	18	Recto. Cruza perpendicularmente dicha riera.
3-4	—	NO-SE	262	84	Recto. Sigue por el linde E. del antiguo camino hasta su cambio de dirección.
4-5	—	SO-NE	98	22	Recto. Sigue el camino por el linde E. hasta su cambio de dirección.
5-6	—	NO-SE	293	137	Recto. Sigue el lado E. del antiguo camino hasta su intersección con el lado N. de la CN 340, de Valencia a Molins de Rey, y a la altura aproximada del punto kilométrico 236 850.
6-7	—	NE-SO	300	840	Recto. Sigue el lado N. de la CN 340 hasta el arranque del nudo de enlace entre la CN 340 y la autopista Barcelona-Tarragona.
7-8	—	E-O	—	280	Línea ondulada que sigue el lado N. de la calzada de la vía de enlace entre la CN-340 y la autopista Barcelona-Tarragona.
8-9	—	E-O	—	122	Línea curva que sigue el lado N. de la traza de calzada de la autopista hasta su intersección con el lado E. de la riera, en la vertical del viaducto de la autopista sobre dicha riera.
9-10	—	NE-SO	—	80	Recta. Sigue la orilla E. de la riera hasta su vertical del lado S. de la calzada de la autopista que pasa sobre ella.
10-11	—	O E	73	300	Recto. Sigue la traza S. de la calzada de la autopista hasta su intersección con la CN-340 en su lado N.
11-12	—	NE-SO	313	180	Recto. Sigue por el lado N. de la CN 340 hasta su intersección con el límite del término municipal, que coincide sensiblemente con el puentecillo de desagüe que cruza inferiormente dicha carretera.
12-13	—	E-O	277	259	Curva. Sigue la línea límite del término municipal cruzando la riera hasta su margen O.
13-14	—	S-N	—	257	Curva. Sigue la orilla O. de la riera pasando bajo el viaducto de la autopista, hasta la vertical de la traza de la autopista sobre dicha riera.
14-15	—	E-O	—	658	Curva. Sigue el lado N. de la traza de la calzada de la autopista hasta su intersección con el eje del camino de Monjos a Pach, que coincide sensiblemente a su vez, con la línea divisoria de los términos municipales de Vilafranca del Penedés y S. Margarita.
15-16	—	S N	—	1.220	Sinuosa. Sigue el eje del camino a Monjos a Pach, cruzando la C.B-212 hasta su intersección con el lado N. del camino de Cal Frare
16-17	—	O-E	—	1.225	Sinuosa. Sigue el lado N. del camino de Cal Frare hasta su intersección con el lado O. de la riera de Morató (Olitrá).
17-18	—	N-S	—	5	Recto. Cruza el camino de Cal Frare hasta su lado S. a la altura de la riera, sin cruzarla.
18-19	—	NE-SO	—	36	Sinuosa. Sigue el lado S. de dicho camino, que a su vez coincide con la orilla O de la riera de Morató.
19-1	—	NO-SE	—	528	Sinuosa. Sigue el lado O. de la riera de Morató, cruzando la carretera B 212 hasta el punto inicial o de partida.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y los ángulos se han medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

Artículo tercero.—Las previsiones de planeamiento se fijan como sigue: Uso industrial y un volumen edificable de cuatro coma cero cinco noventa y cuatro metros cúbicos/metros cuadrados.

Artículo cuarto.—El cuadro de precios máximos y mínimos queda establecido en la siguiente forma:

	Pesetas metro cuadrado	
	Precio máximo	Precio mínimo
Zona I		
Terrenos a menos de 100 m. de la carretera N-340 y a menos de 100 m. al Sur de la B-212	109,82	80,89
Zona II		
Terrenos a menos de 100 m. de la carretera B-212 al Norte	111,35	82,42
Zona III		
Terrenos en 100 m. y 300 m. de la carretera N-340 y terrenos al Sur de la C.B 212, entre 100 y 300 m. de la misma	85,90	56,37
Zona IV		
Terrenos al Norte de la carretera B-212, entre 100 y 300 m. de la misma	87,52	61,52
Zona V		
Resto de los terrenos al Sur de la carretera 212	74,32	45,39
Zona VI		
Resto de los terrenos al Norte de la carretera 212	76,54	50,54

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
LUIS RODRIGUEZ MIGUEL

ADMINISTRACION LOCAL

13644

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valle de Oro por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra «Construcción, ampliación y ordenación del Parque de Concepción Arenal y obras complementarias».

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes y de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de fecha 28 de diciembre, acordó la expropiación, con los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra «Construcción, ampliación y ordenación del Parque de Concepción Arenal y obras complementarias», incluida en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Para levantar el acta previa a la ocupación que prevé el artículo 52, 2.º, de la Ley de 16 de diciembre de 1954 se señaló el decimoquinto día hábil siguiente al de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las dieciséis horas, y de resultar éste sábado el día hábil siguiente, en la finca objeto de expropiación.

Lo que se hace público para conocimiento del titular que figura en la relación adjunta y cuantos se consideren interesados, quienes deberán concurrir, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acreditando los derechos que les asisten mediante la aportación de la documentación precisa, y pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56, 2.º, del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre la finca afectada se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento de Valle de Oro, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

Valle de Oro, 22 de junio de 1974.—El Alcalde, José María Guzmán Prieto.—5.789-A.

Relación de propietarios comprendidos en el expediente de expropiación para la ejecución de la obra «Construcción, ampliación y ordenación del Parque de Concepción Arenal y obras complementarias».

Número de la finca: 2 a b, Polígono: 48. Pueblo: Ferreira, Paraje: Cabezas. Propietario: Iglesia parroquial de Santa Cruz, de cuyos bienes es albacea don Fernando Monterroso Carril, Cura Párroco de aquélla.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

Secretaría: Sr. Corujo

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo

Pleito número 405.328.—Don Mariano Fornie Sandino y otro contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de enero de 1974, sobre traslado de farmacia en Madrid.

Pleito número 404.336.—«Mutua Castellana en la Industria» contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 22 de diciembre de 1972, sobre obligación de cubrir la contingencia de accidentes de trabajo por determinada empresa.

Pleito número 405.345.—Doña Clara Lucía Elcra Quintana contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 28 de febrero de 1974 sobre aprobación de la Ordenanza de Trabajo en Peluquerías de Señoras y Caballeros y otros.

Pleito número 405.344.—«Cubells e Hijos, S. A. (Maderas)», contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en 28 de febrero de 1974, sobre realización de obras.

Pleito número 405.329.—Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid contra resolución expedida por el Ministerio del Aire en 29 de septiembre de 1973, sobre concurso para concentración.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 29 de mayo de 1974.—El Secretario Decano.—4.634.

Pleito número 405.347.—Don Obdulio Jiménez Jara contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 28 de febrero de 1974, sobre Aprobación de la Ordenanza de Trabajo en Peluquerías de Señoras y Caballeros y otros.

Pleito número 405.327.—«Aceites Masip, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Comercio en 17 de enero de 1973, sobre sanción de 4.000.000 pesetas, por venta de aceite adulterado.

Pleito número 405.349.—Don José Manuel Sánchez López contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en de de 19.... sobre ejecución del Plan de actuación en el núcleo urbano de Manoteras (Madrid).

Pleito número 405.346.—Don José María Roca Escofet contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 28 de febrero de 1974, sobre aprobación de la Ordenanza de Trabajo en Peluquerías de Señoras y Caballeros y otros.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 29 de mayo de 1974.—El Secretario Decano.—4.635.